CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA PROVINCIAL DE BOLIVAR

COMPARECIENTES. - Intervienen en la celebración del presente Convenio las siguientes:

Por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, representada legalmente por el **Ing. HERNAN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ. PhD**. en calidad de **RECTOR**, a quién en adelante se denominará "**LA UEB**"; y, por otra parte, la **Cruz Roja Ecuatoriana - Junta Provincial de Bolívar,** representada legalmente por el **Mgtr. GILBERTH LEONARDO VILLA COLES** en calidad de presidente provincial, a quien en adelante se le denominará **"CRE -JPB".**

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **LAS PARTES**, por los derechos que representan, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA**, es una entidad autónoma, de derecho privado, sin fines de lucro, constituida conforme las resoluciones de la Conferencia Internacional de Ginebra de 1864, así como de los Principios de la Convención de Ginebra de 1906. Se fundó en la ciudad de Guayaquil el 22 de abril de 1910, se ratificó su constitución mediante Ley del Congreso de la República de 26 de octubre de 1910; publicada en el Registro Oficial No. 1392 de 14 de noviembre del mismo año.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana se regula por la ley que la constituyó, por los Convenios y Tratados Internacionales legítimamente aprobados por el Ecuador y por sus Estatutos. Es una corporación de derecho privado de aquellas reguladas por las disposiciones del título XXX del Libro Primero del Código Civil; sus actuales Estatutos fueron reformados por el Ministerio de Salud Pública MSP, según Acuerdo 133-2023 de fecha 05 de mayo de 2023.

Conforme a su mandato humanitario, trabaja a nivel nacional en prevenir y aliviar el sufrimiento humano buscando el desarrollo de las personas y comunidades a través de su ayuda humanitaria desinteresada; por lo que, a largo de los años ha cumplido un papel trascendental en la gestión de riesgos ante emergencias y desastres en el país, como entidad auxiliar de los poderes públicos, orientan sus esfuerzos a construir comunidades fuertes y menos vulnerables. "Junta Provincial de Bolívar de la Cruz Roja Ecuatoriana, fue fundada el 16 de abril de 1925 y constituye una

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

organización con una trayectoria histórica de más de un siglo de servicio humanitario en la provincia de Bolívar.

Dentro de este ámbito, es de interés de LAS PARTES acordar el desarrollo de actividades conjuntas que les facilite el cumplimiento de la misión propia de cada una de ellas.

La **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB)** es una institución de educación superior, de derecho público, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, lideres, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Tiene su domicilio en la ciudad de Guaranda, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado Alpachaca de la Parroquia Guanujo.

SEGUNDA. - FUNDAMENTO LEGAL Y REGLAMENTARIO:
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 350 dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 8 literal h) establece como uno de los fines de la educación superior: "Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad";

Artículo 11 literal c) determina que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: "Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente";

Artículo 13 literal a) determina que es función del Sistema de Educación Superior: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia";

Artículo 48, instituye que: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

representación legal, judicial y extrajudicial (...)";

Artículo 87 establece: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial";

Artículo 107 establece el Principio de pertinencia y señala que: "Consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Artículo 125 establece que "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico (...)";

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Artículo 7 del, determina: "Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad".

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO
Artículo 44 dispone: "Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza –aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora.

En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
Artículo 28 establece en los siguientes literales:

"a) Ejercer la representación legal de la Universidad Estatal de Bolívar en la forma y en los casos establecidos en la ley (...)

g) Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional;".

TERCERA: OBJETO. -
LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco establece únicamente un marco general de cooperación. Las actividades específicas que generen obligaciones concretas, compromisos financieros, responsabilidades o ejecución de proyectos deberán formalizarse previamente mediante Convenios Específicos, planes de trabajo u otros instrumentos jurídicos, según corresponda.

Además, dichas actividades deberán desarrollarse conforme a la normativa vigente, las competencias institucionales y la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestaria de LAS PARTES.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -
Las partes podrán suscribir Convenios Específicos para ejecutar el Convenio Marco, siempre que estén relacionados con su objeto, se ajusten a la normativa vigente y sean formalizados por escrito. Estos deberán establecer obligaciones, responsabilidades, actividades, plazos, recursos, responsables y mecanismos de seguimiento y cierre.

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

Los Convenios Específicos no podrán generar obligaciones económicas, financieras o administrativas ni comprometer recursos sin las autorizaciones institucionales, técnicas, jurídicas y presupuestarias correspondientes. Serán suscritos por las autoridades competentes, tendrán plazo y condiciones propias, y mantendrán su carácter independiente, aunque estén vinculados al Convenio Marco.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. -

LAS PARTES serán responsables en forma institucional y en conjunto de lo siguiente:

5.1 Mantener que las acciones se ejecutarán conforme a la planificación aprobada y a la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestaria de cada institución.

5.2. Precisar que las actividades deben estar directamente relacionadas con el objeto del Convenio, evitando el uso reiterado de expresiones abiertas como "entre otras".

5.3. Establecer que los responsables serán designados oficialmente mediante comunicación institucional.

5.4. Establecer que los responsables serán designados oficialmente mediante comunicación institucional.

5.5. Brindar asesoramiento mutuo en asuntos relacionados con la actividad de ambas entidades;

5.6. Fortalecer esta obligación incorporando responsables, mecanismos de seguimiento y evaluación, además del plan, presupuesto, seguro y cronograma.

5.7. Las actividades deberán realizarse respetando las normas, protocolos y autorizaciones de cada institución.

5.8. Limitar las obligaciones adicionales a aquellas que sean acordadas por escrito, estén relacionadas con el objeto del Convenio y cuenten con las autorizaciones correspondientes.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. -

Le corresponde a la Universidad Estatal de Bolívar

6.1. Promover y colaborar en el desarrollo de proyectos y actividades acordes al objeto del Convenio, así como, información comunicacional relacionadas a las actividades desarrolladas en el marco de este instrumento;

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

6.2. Implementar el uso de la imagen institucional en las actividades realizadas por las Partes acorde a la normativa aplicable y previa aprobación de las autoridades de cada institución; y,

6.3. compartir la información estrictamente necesaria, pertinente y legítima para la ejecución de las actividades, observando la normativa de protección de datos personales, confidencialidad y propiedad intelectual

SEPTIMA: JUNTA PROVINCIAL DE BOLIVAR DE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA. -
Le corresponde a la Cruz Roja Junta Provincial de Bolívar

7.1. Promover y colaborar en el desarrollo de proyectos y actividades acordes al objeto del Convenio, así como, información comunicacional relacionadas a las actividades desarrolladas en el marco de este instrumento;

7.2. Implementar el uso de la imagen institucional en las actividades realizadas por LAS PARTES acorde a la normativa aplicable y previa aprobación de las autoridades de cada institución; y,

7.3. Compartir información referente a la ejecución de este Convenio y de los Convenios Específicos para el desarrollo de las acciones puntuales o proyectos, en el marco de este instrumento jurídico.

OCTAVA: EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -
La ejecución, supervisión, coordinación y seguimiento del presente Convenio Marco estarán a cargo de los Administradores designados por cada institución, quienes actuarán dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente. Los Administradores facilitarán la coordinación entre LAS PARTES, realizarán el seguimiento de las actividades acordadas y apoyarán la elaboración y gestión de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento.

a) **Por parte de la Universidad Estatal de Bolívar**

Administrador: Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez Phd

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Teléfono: 03206014-03220601

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

b) **Por parte de Cruz Roja Junta Provincial de Bolívar**

Administrador: Mgtr. Gilberth Leonardo Villa Coles

Dirección: Coronel García 701 y Manuela Cañizares

Teléfono: 032-980107-0989727274

Correo electrónico: jp@bolivar.cruzroja.org.ec

Los Administradores serán responsables de la coordinación y seguimiento operativo del Convenio y podrán ser sustituidos por cada institución mediante comunicación oficial a la otra parte, sin que para ello sea necesaria la modificación del presente instrumento.

Para los Convenios Específicos, LAS PARTES podrán determinar que su administración y seguimiento estén a cargo de los Administradores del presente Convenio Marco o designar otros responsables, de acuerdo con la naturaleza, alcance y objeto de cada instrumento.

El Administrador de cada institución deberá cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes obligaciones:

a) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente instrumento;

b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio;

c) Coordinar y establecer, de manera conjunta con el Administrador de la otra institución, los procedimientos administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio;

d) Informar oportunamente a las instancias directivas o autoridades competentes de su respectiva institución sobre el avance, cumplimiento y novedades relacionadas con la ejecución del Convenio;

e) Resguardar los intereses institucionales durante la ejecución y cierre de las actividades derivadas del presente instrumento;

f) Elaborar y presentar los informes técnicos y, cuando corresponda, económicos, debidamente sustentados, que sean necesarios para solicitar prórrogas, ampliaciones, modificaciones, adendas o terminación del Convenio;

g) Gestionar ante la autoridad competente de su respectiva institución las autorizaciones o aprobaciones que correspondan para la prórroga, ampliación, modificación, suscripción de adendas o terminación del Convenio, acompañando para el efecto el informe debidamente motivado;

h) Mantener y consolidar el expediente documental correspondiente a la ejecución del Convenio, de conformidad con las disposiciones institucionales aplicables; y,

i) Cumplir las demás actividades de coordinación, seguimiento y administración que se deriven del presente Convenio, siempre que se encuentren dentro de sus competencias y cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Las actuaciones de los Administradores estarán limitadas a las funciones de coordinación, gestión, seguimiento y control que les hayan sido asignadas, sin que puedan asumir competencias que correspondan exclusivamente a las Máximas Autoridades o a otros órganos institucionales, de conformidad con la normativa aplicable.

La aprobación y autorización de prórrogas, ampliaciones, modificaciones, adendas o terminación del presente Convenio corresponderá a las autoridades competentes de LAS PARTES, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y normativa institucional.

NOVENA: PLAZO. -
La vigencia del presente Convenio Marco será de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción por ambas partes. Sin embargo, una de LAS PARTES podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio, mediante notificación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación.

DECIMA: RÉGIMEN FINANCIERO. -
El presente Convenio Marco no constituye por sí mismo autorización para comprometer recursos públicos, cualquier actividad que implique compromisos financieros, transferencia de recursos, adquisición de bienes o contratación de servicios deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y formalizarse mediante el respectivo convenio específico, adenda o instrumento jurídico que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -
El Convenio no crea una sociedad, asociación, representación ni relación laboral entre las partes. Cada institución actuará de manera independiente y no podrá asumir compromisos u obligaciones en nombre de la otra sin autorización escrita.

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

Cada parte será responsable por **los actos u omisiones de su propio personal,** cuando actúe dentro de sus funciones y competencias. Asimismo, cada institución asumirá las responsabilidades frente a terceros que correspondan por las actuaciones de su personal, conforme a la normativa vigente.

Finalmente, no existirá responsabilidad solidar**ia entre las partes**, salvo que la ley expresamente la establezca.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD. -
Las partes se comprometen a actuar con legalidad, integridad, transparencia, ética, buena fe y respeto mutuo, previniendo cualquier forma de corrupción o conducta ilícita. Deberán cumplir la normativa vigente, respetar los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, especialmente respecto de personas vulnerables.

Las actividades deberán desarrollarse de manera responsable, sostenible y conforme a las competencias institucionales. Cualquier incumplimiento podrá generar las medidas correspondientes conforme a la ley, pero las responsabilidades civiles, administrativas o penales serán determinadas únicamente por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. -
LAS PARTES serán responsables exclusivamente de su propio personal, incluyendo remuneraciones, beneficios, aportes, impuestos y demás obligaciones laborales y tributarias. La ejecución del Convenio no genera relación laboral, dependencia ni subordinación entre el personal de una institución y la otra. Asimismo, no podrán delegarse, cederse ni subcontratarse las obligaciones esenciales del Convenio, y cualquier apoyo de terceros deberá ser jurídicamente procedente y no eximirá a la parte contratante de sus responsabilidades.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS DE ESTE CONVENIO. -
LAS PARTES deben proteger la información confidencial y utilizarla únicamente para los fines del Convenio, respetando la normativa y los derechos de terceros. La difusión de información, publicaciones y uso de la imagen institucional requerirá las autorizaciones correspondientes. Los derechos sobre conocimientos y materiales preexistentes se mantienen con sus titulares, mientras que los resultados individuales y conjuntos deberán reconocerse conforme a la normativa aplicable.
Los resultados conjuntos deberán regularse mediante acuerdos escritos específicos, definiendo su titularidad, uso, explotación, publicación, registro y protección, especialmente cuando participen estudiantes, docentes o investigadores.

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

DÉCIMA QUINTA: DATOS PERSONALES. -

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa ecuatoriana de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, seguridad e integridad de la información y utilizándola únicamente para las finalidades autorizadas.

La calidad de responsable, encargado, corresponsable o tercero se determinará según las funciones y circunstancias de cada actividad, mientras que los Convenios Específicos establecerán las condiciones particulares del tratamiento, como datos involucrados, finalidad, base jurídica, conservación, acceso, transferencias y medidas de seguridad.

LAS PARTES deberán prevenir usos o transferencias no autorizadas, comunicar inmediatamente cualquier vulneración de seguridad, colaborar en la atención de los derechos de los titulares y cumplir las obligaciones ante la autoridad competente.

Al finalizar las actividades, los datos deberán ser conservados, devueltos, eliminados o anonimizados, según corresponda. Estas obligaciones alcanzan al personal y colaboradores que tengan acceso a los datos, y su incumplimiento generará las responsabilidades legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN. -

Las modificaciones deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes legalmente facultados de LAS PARTES, siempre que no se altere su objeto.

DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio podrá terminar por cumplimiento del plazo, mutuo acuerdo, fuerza mayor o caso fortuito, o por terminación unilateral.

Debe aclararse la diferencia entre:

- **Terminación unilateral sin expresión de causa**, con el aviso previo que establezca el Convenio; y
- **Terminación por incumplimiento**, que deberá contemplar la identificación del incumplimiento, notificación a la parte responsable, posibilidad y plazo razonable para subsanarlo y, de no hacerlo, la terminación correspondiente.

En caso de existir Convenios Específicos en ejecución, la terminación del Convenio Marco no debería afectar automáticamente su continuidad, sino que deberán

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

respetarse las obligaciones pendientes hasta su conclusión o liquidación, conforme a lo acordado por LAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES deberán procurar resolver inicialmente cualquier controversia mediante diálogo y acuerdo directo. Si no se alcanza una solución, podrán acudir al procedimiento de mediación, conforme a la normativa aplicable y a las disposiciones de la Procuraduría General del Estado.

Si la controversia persiste y se cuenta con el acta correspondiente de imposibilidad de acuerdo, deberá acudirse a los órganos jurisdiccionales competentes conforme a la Constitución y la ley, evitando señalar específicamente un supuesto "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del cantón Guaranda" cuya denominación y competencia podrían no corresponder.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -

Todas las comunicaciones entre LAS PARTES, relativas al presente Convenio Marco, serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos, en idioma castellano.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

La Universidad Estatal de Bolívar

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira
Teléfono: 032206014-03220601
Ciudad-País: Guaranda-Ecuador
Correo Electrónico: procuradurja@ueb.edu.ec

Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Bolívar

Dirección: Coronel García 701 y Manuela Cañizares
Teléfono: 032-980107-0989727274
Ciudad-País: Guaranda-Ecuador
Correo Electrónico: jp@bolivar.cruzroja.org.ec

La parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra parte por escrito con al menos cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y

notificaciones que entregue la otra parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen LAS PARTES:

a) Nombramiento de autoridades – Acciones de Personal.

b) Copias simples de los documentos de identidad de los comparecientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

LAS PARTES debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, libre y voluntariamente, en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Guaranda provincia de Bolívar, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
RECTORADO

Mgtr. Gilberth Leonardo Villa Coles
PRESIDENTE
CRUZ ROJA ECUATORIANA
JUNTA PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.



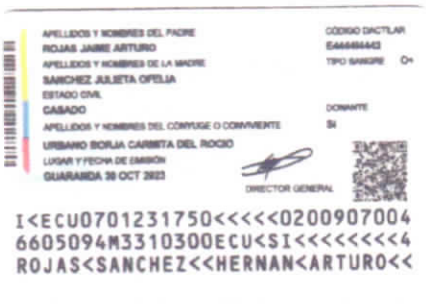

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

NOMBRAMIENTO

El Tribunal Electoral Universitario, legítimamente designado por el Consejo Universitario para llevar a cabo el proceso electoral del 21 de febrero de 2025, en cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la transparencia y participación democrática de la comunidad universitaria, ha conducido con rigor y apego a la normativa la elección de las máximas autoridades académicas: Rector, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez verificados y legalizados los resultados emanados de la voluntad soberana de los distintos estamentos de Universitarios; y, en estricto ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se extiende al señor Doctor:

Hernan Arturo Rojas Sanchez



C.I. 0200907004

Su Nombramiento como:

RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndose otorgar el reconocimiento oficial al Rector electo, quien asume la alta responsabilidad de liderar la institución en el periodo 2025-2030, en estricto cumplimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás normativas vigentes y aplicables.

Dado en la Ciudad de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2025

Dr. Angel Naranjo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

UEB TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Ab. Israel Valencia
Secretario TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.







Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

Cruz Roja Ecuatoriana
Sede Central

Quito, 28 de octubre del 2025

A quien interese:

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente, pongo en conocimiento que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana es una entidad autónoma, de derecho privado y sin fines de lucro, constituida conforme las resoluciones de la Conferencia Internacional de Ginebra de 1864 y de los Principios de la Convención de Ginebra de 1906. Se Fundó en la ciudad de Guayaquil el 22 de abril de 1910, se la declaró Institución de Beneficencia y Utilidad Pública, mediante Ley del Congreso de la República del 26 de octubre de 1910, publicada en el Registro Oficial No. 1392 del 14 de noviembre del mismo año.

Es una corporación de derecho privado de aquellas reguladas por las disposiciones del título XXX del Libro Primero del Código Civil, sus actuales Estatutos fueron reformados por el Ministerio de Salud Pública MSP mediante Acuerdo Ministerial 133 – 2023, de fecha 5 de mayo del 2023.

De conformidad al Art. 5 y 15 del actual Estatuto, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana se encuentra constituida por los Órganos Nacionales, Juntas Provinciales, Juntas Cantonales y Brigadas, entre los que se encuentra el Directorio de la Junta Provincial de Bolívar, Directorio que fue electo en Asamblea Provincial celebrada el 18 de octubre del 2025, para el periodo 2025 – 2030, presidida por el señor Gilberth Leonardo Villa Coles y que se encuentra conformado de la siguiente manera:

GILBERTH LEONARDO VILLA COLES	PRESIDENTE PROVINCIAL
MARTHA PATRICIA MELENDREZ BARRAGAN	PRIMER VICEPRESIDENTE
CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ CHÁVEZ	SEGUNDO VICEPRESIDENTE
OLEAS RAMOS ALEXANDRA DEL ROCIO	1ER VOCAL PRINCIPAL
ROMMEL DARWIN OCAMPO QUIROZ	2DO VOCAL PRINCIPAL
DAYANA SUHEY SUAREZ DAVILA	3ER VOCAL PRINCIPAL
STIVEN PATRICIO GUINGLA CUEQUE	4TO VOCAL PRINCIPAL
ANTHONY SEBASTIÁN CHÁVEZ CASTILLO	1ER VOCAL ALTERNO

Antonio Elizalde E4-31 y Av. Gran Colombia · Telfs. 258-2432 / 236-6004 · Fax (593-2) 257-0421 · E-mail: presidencia@cruzroja.org.ec
Casilla 17-01-2119 www.cruzroja.org.ec Quito - Ecuador

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.

Cruz Roja Ecuatoriana
Sede Central

LUIS ALEJANDRO [illegible] HERDOIZA	2DO VOCAL ALTERNO
FABIAN MAURICIO GARCIA ALDAZ	3ER VOCAL ALTERNO
PABLO ROGELIO [illegible] LARA	4TO VOCAL ALTERNO

Atentamente,

Dr. [illegible]
PRESIDENTE NACIONAL

Antonio Elizalde E4-31 y Av. Gran Colombia • Telfs. 258-2482 1295-6004 • Fax (593-2) 257-0424 • E-mail: presidencia@cruzroja.org.ec
Casilla 17-01-2115 www.cruzroja.org.ec Quito - Ecuador

Coronel García 701 y Manuela Cañizares. Teléfono: 2980107-0989727274
Email jp@bolivar.cruzroja.org.ec.